

Secretaría: A despacho de la señora Juez para resolver, sobre la admisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, que por reparto correspondió al despacho.

Cali, 07 de abril del 2021

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 493

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00063-00

Cali, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

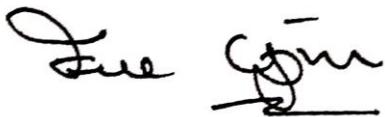
Por reunir y contener los requisitos legales exigidos para esta clase de asuntos, el Juzgado

R E S U E L V E:

- 1. ADMITIR** la presente demanda de Divorcio Matrimonio civil por mutuo acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores JUAN CAMILO FRANCO FRANCO y OMAR DARIO GIRALDO GIRALDO.
- 2. GLÓSENSE** al expediente el escrito y sus anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.
- 3. TÉNGASE** como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.
- 4. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. RAFAELA SINISTERRA HURTADO Identificada con C.C No. 31.378.931, T.P. Nro. 49.030 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

5. EJECUTORIADO este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia, art. 278 numeral 2 C.G.P.

NOTIFÍQUESE.



**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

D.B